

# DON FRANCISCO ENRIQUEZ•GIRON

Y GARCIA, CORONEL EFECTIVO DE INFANTERIA DE LINEA,  
CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION É INTEN-  
DENTE DE POLICIA DE ESTA PROVINCIA.

**H**AGO SABER: que para cumplir lo prevenido en los reglamentos, cuya ejecu-  
cion está á mi cargo, deben observarse desde esta fecha las disposiciones siguientes.

**PRIMERA.** Todo individuo en cuyo poder se hallen armas no prohibi-  
das ó de uso permitido de cualquiera especie que sean, hará la declara-  
cion de su número y calidad en esta Intendencia dentro del término de 8  
dias, por una nota firmada en que tambien se exprese la calle y número  
de su habitacion. Los militares, los voluntarios Realistas y los Depend-  
entes del Resguardo de Real Hacienda y municipales, están exceptuados  
de esta obligacion respecto las armas que por su destino pueden usar  
para desempeño del Real servicio, pero no por lo relativo á las demas que  
posean, y que deben constar en el padron general de armas que vá á for-  
marse con presencia de dichas declaraciones.

**SEGUNDA.** Los que no pertenezcan á las clases exceptuadas en la an-  
terior disposicion, ni estén autorizados por las leyes para usar armas, no  
podrán servirse de ellas con ningun objeto, sin haber obtenido la licencia  
competente de esta Intendencia, que deberán solicitar en el mismo térmi-  
no de 8 dias.

**TERCERA.** Ningun individuo sin excepcion de clase, y aun cuando por  
su destino ó licencia que haya obtenido, le esté permitido el uso de ar-  
mas, podrá emplearlas en cazar sin obtener antes el permiso especial de  
esta Intendencia, cuya expedicion le está confiada exclusivamente.

**CUARTA.** Por la misma causa, y bajo igual generalidad, ninguna per-  
sona podrá emplearse en la ocupacion de pescar, sea por diversion ni por  
oficio, sin haber solicitado y obtenido por escrito la correspondiente li-  
cencia de esta Intendencia en el citado término de 8 dias. Están excep-  
tuados únicamente de esta obligacion los pescadores matriculados para  
el servicio de la Marina.

**QUINTA.** Las licencias de caza y pesca, que se librarán á los que las  
soliciten, serán sin perjuicio de los derechos de propiedad y con sugesion  
á las leyes de veda: estas licencias se terminarán en fin de cada año, y  
deben renovarse en primero del siguiente.

**SEXTA.** Los Armeros están obligados á llevar un registro diario de las  
armas de fuego que vendan, con expresion del nombre y domicilio de los  
compradores, y á presentarlo en esta Intendencia siempre que sean re-  
queridos.

**SEPTIMA.** A los morosos y contraventores de todo lo que vá expresa-  
do, y á los que por descuido ó malicia no declaren fielmente las armas  
que poseen ó las continuen usando sin autorizacion, le serán aplicadas las  
penas señaladas en el cap. 16 de los reglamentos, luego que espire el tér-  
mino fijado.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia y tenga el debido cumplimiento,  
se publicará y fijará en los sitios acostumbrados. Santander 28 de Junio de 1824.

FRANCISCO ENRIQUEZ.

Pedro Castilla.  
*Secretario.*



DECLARACION DE LA COMISION DE INVESTIGACION

En virtud de las facultades conferidas a esta Comision por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente de autos de oficio, en materia de responsabilidad de los servidores públicos, en el caso de los señores...

Se ha procedido a la investigación de los hechos que dieron origen a la denuncia, y se ha concluido que los señores... no incurrieron en responsabilidad alguna por los hechos denunciados, ya que actuaron dentro del marco de sus deberes...

En consecuencia, se declara que los señores... no son responsables de los hechos denunciados, y se archiva el presente expediente.

Esta Comision declara que los señores... no incurrieron en responsabilidad alguna por los hechos denunciados, ya que actuaron dentro del marco de sus deberes...

Quinta.- Las señoras... no incurrieron en responsabilidad alguna por los hechos denunciados, ya que actuaron dentro del marco de sus deberes...

Sexta.- A las señoras... no se les imputa responsabilidad alguna por los hechos denunciados, ya que actuaron dentro del marco de sus deberes...

Y para que conste se da fe en los autos, a las señoras... y se archiva el presente expediente.

FRANCO BARRON

Por el Secretario